



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 62/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°62/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de junio de 2012, con registro CM- 1566/12, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por el señor Alcalde Municipal del Sucre, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en la que solicita permiso para la Entrada Folklórica Universitaria gestión 2012, acompañando como antecedente la convocatoria para tal festividad; perfil del Proyecto, convenios interinstitucionales y otros requisitos inherentes a esta festividad, documento que pone en consideración y aprobación por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota suscrita por el señor Alcalde Municipal del Sucre, el Director de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Desarrollo Social y los Ejecutivos de la Federación Universitaria Local (LIBERTAD), dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, en el cual remite el Perfil de Proyecto, la Convocatoria y otros documentos que hacen a la seriedad de la Entrada UNIVERSITARIA Gestión 2012; para su consideración y aprobación, a través de una Ordenanza Municipal específica.

Que, la solicitud contiene elevada al Ente Deliberante contiene, Perfil de Proyecto, Cronograma de Actividades de la **X Versión de la Entrada Universitaria**, denominada "JUANA AZURDUY DE PADILLA RESPIRANDO AIRES DE LIBERTAD", en la cual se establece como objetivo general, rescatar y preservar la esencia de las manifestaciones y diversidad culturas expresadas en una variedad de danza, culturas y tradiciones promoviendo a la vez la integración de los estudiantes a través de representaciones de este tipo, preservando las raíces de la cultura boliviana.

Que, se tiene como objetivos específicos de esta actividad:

- Promocionar o promover la integración de todos los estudiantes universitarios de Chuquisaca, con los del país.
- Rescatar toda esa diversidad cultural reflejada en las danzas de las diferentes regiones del país en su representación dentro de esta Entrada.
- Identificar a nuestra región, con todas las demás al interior de Bolivia, con tradiciones y danzas propias, con un profundo conocimiento acerca de lo ancestral y lo actual.
- Conseguir un mayor flujo turístico en Sucre.
- Generar un movimiento económico.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1° APROBAR la realización de la "X VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA" denominada para esta gestión "JUANA AZURDUY DE PADILLA RESPIRANDO AIRES DE LIBERTAD", a realizarse el día sábado 9 de junio de 2012, a partir de hrs. 10:00, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la Convocatoria y Proyecto del Cronograma de Actividades presentado por la **Federación Universitaria Local** de San Francisco Xavier de Chuquisaca (LIBERTAD), concordante con el Oficio CITE DESPACHO N° 0404/12 emitido por el Señor Alcalde Municipal de Sucre, a desarrollarse en el siguiente trayecto:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 62/12

RECORRIDO DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA (Mapa Adjunto En Anexos)

- Inicio Avenida Germán Mendoza altura de la Plazuela Manuel Asencio Padilla
- Continúa Av. Germán Mendoza
- Ladislao Cabrera
- Av. Venezuela
- Av. Hernando Siles
- Calle Aniceto Arce
- Concluye Plaza 25 de mayo, esquina de Calle Calvo - España

Art.2° APROBAR los precios para la venta, cobro de puestos y uso de letrinas de acuerdo al orden siguiente:

* Venta cada metro lineal de todo el recorrido de la Entrada:	Bs. 5,00
* El costo de Graderías y plaza principal:	Bs. 10,00
* Utilización de letrinas	Bs. 1,00

El cobro y la instalación de letrinas, en lugares específicos de todo el trayecto de la Entrada Folklórica Universitaria estarán a cargo y entera responsabilidad de los organizadores, Federación Universitaria Local (LIBERTAD), siendo responsables por el buen uso y debido cuidado de estos bienes municipales.

Art.3° APROBAR los precios para la venta de espacios para la comercialización de refrigerios y otros, dejando establecido que el cobro por estos conceptos, estará a cargo de la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a la normativa vigente, conforme al siguiente detalle:

- Puestos en boca calle con fines de lucro	B s. 20.00
- Puestos de refrigerios grandes	B s. 20.00
- Puestos de refrigerio medianos	B s. 15.00
- Puestos de refrigerios pequeños	B s. 10.00

Art.4° La Federación Universitaria Local de San Francisco Xavier de Chuquisaca, es responsable de la venta y cobro de puestos para espectadores en todo el trayecto de la Entrada Folklórica, siendo los Ejecutivos Universitarios; responsables de la administración de los recursos obtenidos.

Art.5° La organización y realización de la Entrada Universitaria queda a cargo de la Federación Universitaria Local de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por lo que, el Gobierno Autónomo Municipal, no es ni será responsable sobre posibles accidentes o ilícitos que pudieran suscitarse durante el período de la realización de la entrada folklórica, quedando expresamente establecido que no asume obligación civil ni penal sobre este tipo de hechos.

Art.6° Queda terminantemente prohibido el colocado de muebles y enseres sobre los jardines, camellones de las avenidas emplazadas a lo largo del desfile folklórico; Y SOBRE TODO en LA PLAZA 25 DE MAYO. En caso de incumplimiento de esta disposición, se procederá al retiro y decomiso inmediato de esos muebles y enseres, quedando facultados para este fin, Intendencia Municipal y Espectáculos Públicos en coordinación de la fuerza pública de ser necesario.

Art.7° PROHIBIR, el consumo, la venta y expendio de bebidas alcohólicas, según reglamento vigente, así mismo también la realización de convites o entrada previa, kermeses y verbenas en todo el trayecto y especialmente en Plaza 25 de Mayo, los infractores serán sancionados de acuerdo al Reglamento y los productos serán inmediatamente decomisados por la Intendencia Municipal, en coordinación con la fuerza pública, bajo inventario con la intervención de las autoridades correspondientes, debiendo DECOMISARSE Y POSTERIORMENTE DESTRUIR, todo AQUEL PRODUCTO QUE ESTE PROHIBIDO PARA SU VENTA O CONSUMO; RESPECTO A LOS MUEBLES O ENSERES DECOMISADOS, ÉSTOS SERÁN DEVUELTOS A SUS PROPIETARIOS LUEGO DE 72 HORAS DE TRANSCURRIDA LA FESTIVIDAD, luego de cancelar la multa impuesta por el departamento de Ingresos del gobierno Municipal de Sucre y será con la intervención de las mismas autoridades que procedieron a su decomiso, vale decir Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Vialidad en Coordinación con la Policía Nacional.

Art.8° Instruir al Ejecutivo Municipal, la otorgación de letrinas en calidad de préstamo a la Federación Universitaria Local.

Art.9° La Federación Universitaria Local (F.U.L. "LIBERTAD"), tiene la obligación de coordinar acciones con la Policía Nacional; con Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Vialidad del Gobierno

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

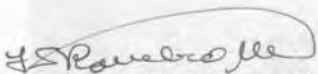
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 62/12

Municipal Autónomo de Sucre; y otras instituciones que están directa o indirectamente involucradas para esta actividad, a los efectos de garantizar responsablemente el desarrollo normal de la festividad, procurando como objetivo principal brindar la seguridad ciudadana y el resguardo de todas las personas que asistan a la realización de esta festividad, sea como danzarinas o espectadores.

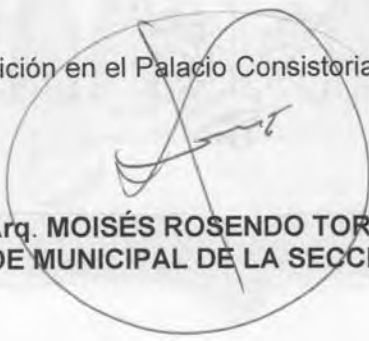
- Art.10°** Queda establecido que todos los acuerdos interinstitucionales adjuntos al legajo del presente evento, son parte indivisible y de cumplimiento obligatorio para las partes involucradas, debiendo por tanto respetarse los alcances legales de los mismos; debiendo dar cumplimiento obligatorio de la presente ordenanza municipal.
- Art.11°** Al ser esta actividad efectuada por los Universitarios de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los grupos folklóricos participantes deberán ser exclusivamente de Universitarios que se forman en la diferentes Unidades Educativas; permitiéndose invitados especiales, a miembros del sistema universitario nacional únicamente.
- Art.12°.** Considerando que la Federación Universitaria Local, y la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS), han suscrito un convenio interinstitucional expreso sobre el costo para el recojo de basura por el valor de Bs. 3.500.-, queda por tanto tácito el compromiso entre partes para su estricto cumplimiento.
- Art.13° Instruir** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, coordinar todo este evento, con la Policía Departamental, y la Federación Universitaria Local; para que a través de las instancias pertinentes se logre llevar adelante esta festividad en el marco de seguridad ciudadana, y control estricto de todas y cada una de las actividades a realizarse.
- Art.14°** El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 6 días del mes de junio del año Dos Mil Doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 6 días del mes de junio del año dos mil doce.


**Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**